JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0077.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de restitución de inmueble arrendado (contrato de leasing)
Demandante/Accionante: Banco Davivienda S.A
Demandado/Accionado: Rafael Emilio Márquez González
Radicación No. 13836310300120210030900

Tenemos que la abogada Gloria María Romero Salcedo, quien viene actuando en representación del Banco Davivienda S.A., presentó renuncia al poder que le viene otorgado. Conforme al artículo 76 de Código General del Proceso, se establece que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes.

En ese sentido, se admitirá la renuncia que viene indicada, toda vez que para el caso concreto, se acompañó de correo de visto bueno de la sociedad mandante, de fecha 23 de mayo de 2022.

A su vez, atendiendo a que el Doctor William Jiménez Gil, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.654 acreditando la representación legal de Banco Davivienda S.A., efectuó nueva designación en la persona de la abogada Paula Andrea Jiménez Teherán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.235.039.738 y portadora de la Tarjeta Profesional No 348543 del C.S.J., para que continúe la representación de dicha entidad, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho en los términos del poder que le fue conferido.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Gloria María Romero Salcedo, al poder conferido por el Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva en representación del Banco Davivienda S.A., a la abogada Paula Andrea Jiménez Teherán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.235.039.738 y portadora de la Tarjeta Profesional No 348543 del C.S.J., según los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5051073914335780e8865e78f2aa78f10c21cb7098d35428c5d3b32780e55b6d**
Documento generado en 16/02/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica